



FACULTAD DE CIENCIAS
AGRONÓMICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Programa de Fortalecimiento Colaborativo de Cooperativas
Agroalimentarias

Funciones, derechos y deberes en cargos directivos

Funciones, derechos y deberes de cargos directivos en las cooperativas

Gobierno corporativo - Órganos de las cooperativas:

- *Junta General de Socios*
- *Consejo de Administración*
- *Gerente*
- *Junta de Vigilancia*
- *Administración simplificada: Gerente
Administrador – Inspector de cuentas*



Junta General de Socios

- Máxima autoridad
- Genera derechos y obligaciones vinculantes para todos los socios, en la relación Cooperativa – Socios y socios entre sí.
- Se compone por la reunión de los socios , debidamente citados según la naturaleza de temas a tratar.
- Hay Juntas Generales Obligatorias, Especiales y otras.
- Para la validez de sus actos debe estar:
 - Correctamente citadas
 - Quorum de constitución
 - Quorum de aprobación
 - Formalidades adicionales (acta, firmas, inscripciones)



Consejo de Administración

Definición

- Órgano colegiado (N° fijado por estatutos)
- Tiene a su cargo la administración superior de los negocios sociales.
- Representa a la Cooperativa:
 - Contratación - Negocios
 - Autoridades administrativas
 - Judicialmente

Es quien toma las decisiones, ya sea en los negocios sociales y otras actividades propias de la cooperativa, siempre vinculado con las directrices dadas por la Junta General de Socios.



Consejo de Administración

Características

- Sus decisiones representan a la Cooperativa, en la medida que cumplan las formalidades de citación, quórums, las propias de las actas.
- Son nombrados por la JGS.
- Duración: fijada en estatutos particulares.
- Entre ellos designan: presidente, vicepresidente y secretario.
- Requisitos para ser consejeros: No condenado a pena aflictiva, ser mayor de edad, no ser funcionario público o político y no ejercer personalmente actividades competitivas con el giro de la cooperativa.



Consejo de Administración Derechos

Derechos de los Consejeros:

- Percibir pago de remuneraciones (estatuto).
- Reembolso de gastos en ejercicio de funciones
- Convocar a asambleas informativas
- Aceptar o rechazar renunciaciones de socios
- Aplicar sanciones a socios
- Decretar confidencialidad en ciertas actas



Consejo de Administración

Funciones y obligaciones

- Presidir las sesiones (presidente)
- Mantener en sede, copia de estatutos y reglamentos (secretario)
- Citar a sesiones de Consejo y Juntas Generales
- Dirigir las sesiones
- Solicitar la suspensión de sesiones, antes de tratar toda la tabla
- Resolver en caso de empate (presidente)



Consejo de Administración

Actas

Obligaciones de los Consejeros: Llevar las actas de las sesiones del Consejo:

- Nómina de asistentes y calidades de consejeros
- Resumen de lo tratado en reunión
- Texto íntegro de los acuerdos y sus votaciones
- Singularizar los resultados de la votaciones de manera específica (nombre y voto)
- Dejar constancia en acta de sus posiciones



Consejo de Administración Responsabilidades

- Los consejeros son responsables de sus actos en el ejercicio de su cargo.
- Responden hasta de culpa leve (obligación de cuidado y vigilancia que los hombres emplean en sus propios negocios)
- Solidariamente responsables de los perjuicios que causen a la cooperativa por sus actuaciones dolosas y culposas.
- Excepción de responsabilidad, constando su posición en las actas de sesiones o en su defecto a a División de Asociatividad y Cooperativas dentro de 10 días de la sesión o de la cesación de imposibilidad.



Consejo de Administración

Presunción de responsabilidad

La responsabilidad de los Consejeros se presume en los siguientes casos:

- No contar con libros y registros.
- Repartir excedentes, cuando no corresponda.
- Si se ocultasen bienes.
- Reconocimiento de deudas inexistentes.
- Simular enajenaciones.
- No cumplir con sus obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias.
- No cumplir con los organismos de fiscalización



GERENTE GENERAL

DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS

- El Gerente General es la persona encargada de ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.
- Representa judicialmente a la Cooperativa.
- Es elegido por el Consejo de Administración.
- Sus funciones son dadas por los estatutos y los acuerdos del Consejo.
- Se pueden establecer requisitos para el ejercicio del cargo.



GERENTE GENERAL

FUNCIONES Y OBLIGACIONES

- Presentar al Consejo informes sobre el estado de la Cooperativa.
- Contribuir a materializar los objetivos de la Cooperativa.
- Ejercer cargo con probidad.
- Proponer al Consejo planes y estrategias.
- Informar de las gestiones al requerimiento de los socios.



GERENTE GENERAL DERECHOS Y OBLIGACIONES

- Podrá ser remunerado.
- Debe contar con conocimientos técnicos relacionados con el giro de la cooperativa, junto con conocimientos legales y administrativos.
- Derecho a ser capacitado dentro de las posibilidades de la cooperativa.
- Obligación accionar judicialmente.
- Organizar y dirigir el aparato administrativo.
- Presentar balances, inventarios, estados financieros.
- Velar por la correcta contabilidad.



GERENTE GENERAL REMOCIÓN

- El Gerente puede ser removido de su cargo cuando no de cumplimiento con los requisitos fijados por ley o estatutos.
- La revocación debe constar en acta de sesión del Consejo.
- Una vez producida la vacancia (remoción, renuncia) el Consejo debe designar a un nuevo Gerente.



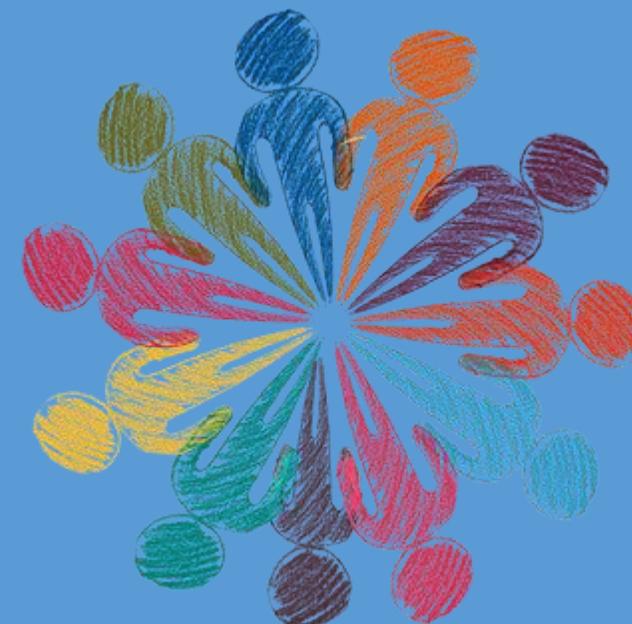
Junta de Vigilancia

Definición

Órgano colegiado cuya fin es fiscalizar y examinar los actos de gerencia o administración asociados a la:

- Contabilidad
- Balance
- Inventario
- Otros estados financieros

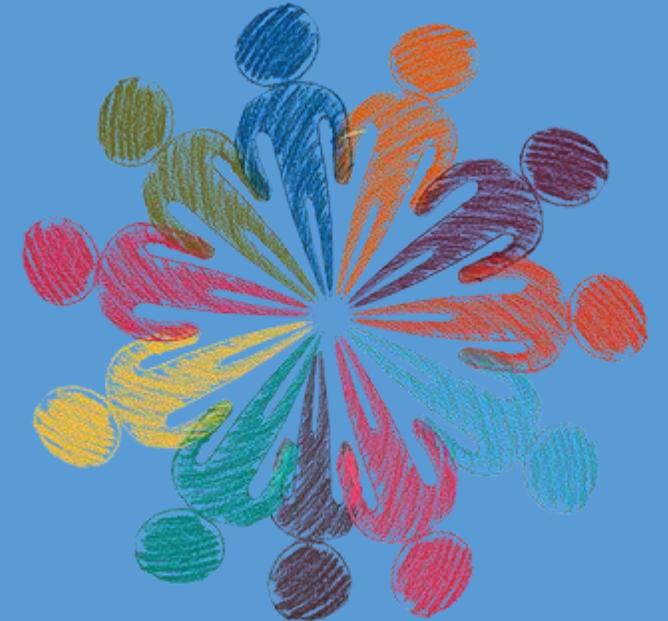
Adicionalmente resuelven las investigaciones denunciadas por irregularidades presentadas por algún socio.



Junta de Vigilancia

Funciones y obligaciones

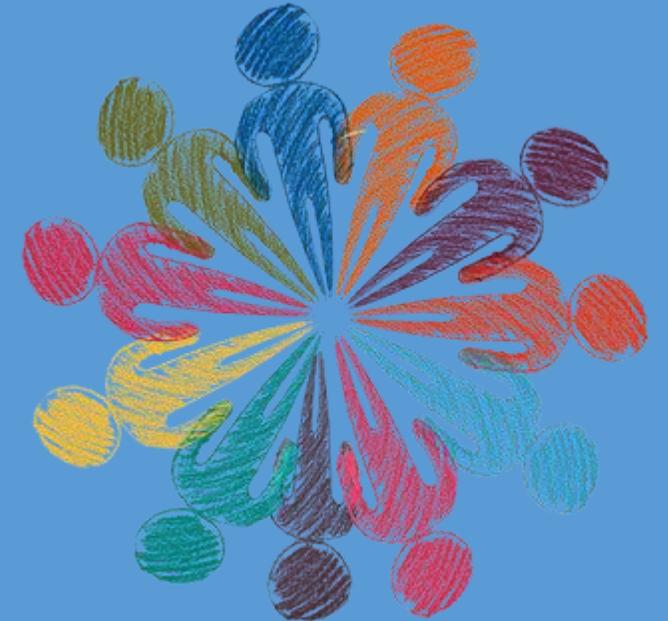
- Entregar informes sobre la situación financiera.
- Comunicar hallazgos de la situación financiera cuando corresponda y exigir la realización de juntas extraordinarias.
- Investigar toda denuncia escrita fundada sobre irregularidades de funcionamiento.
- Examinar todo libro, registro o documento de la cooperativa, incluyendo sus filiales.



Junta de Vigilancia

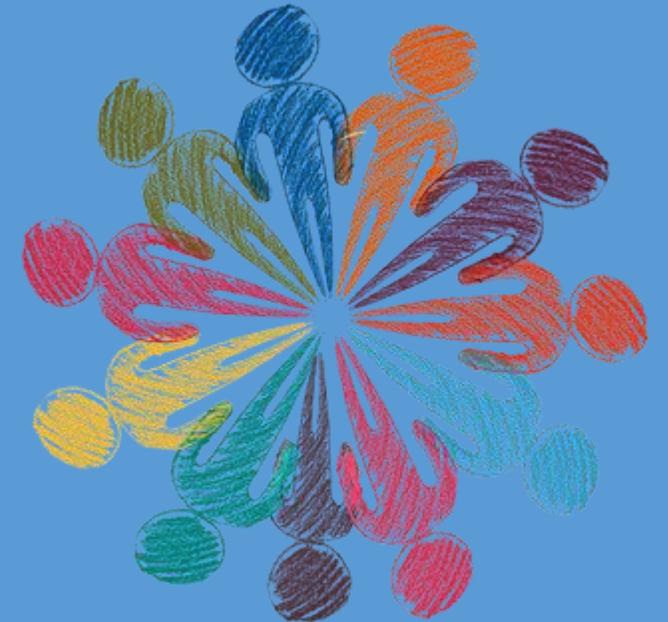
Funciones y obligaciones

- Mantener reserva respecto al contenido de los antecedentes revisados.
- Velar por realización de arqueo de caja y documentos valorados, conciliación bancaria e inventarios de documentos por cobrar al finalizar el año.
- Levantar actas de las sesiones.
- Asistir a las instancias asociadas a las labores de fiscalización.



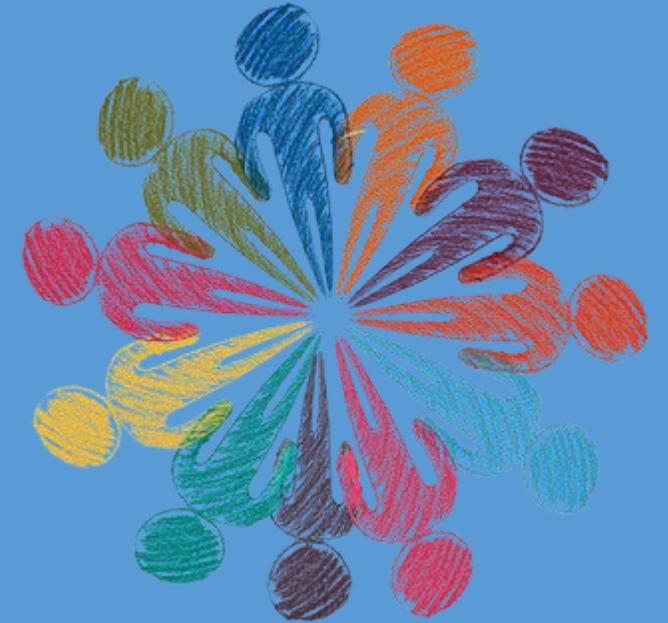
Junta de Vigilancia Características

- Colegiado. N° dado por estatuto (3 a 5)
- Designados por la JGS.
- Se pueden designar suplentes.
- La renuncia debe ser aceptada por la misma Junta de Vigilancia.
- Podrán ser objeto de modalidades de remuneración o asignaciones según lo fije la JGS.



Junta de Vigilancia Responsabilidades

- Sus integrantes son responsables de sus actos en el ejercicio de su cargo.
- Responden hasta de culpa leve
- Solidariamente responsables de los perjuicios que causen a la cooperativa por sus actuaciones dolosas y culposas.
- Excepción de responsabilidad, constando su posición en las actas de sesiones o en su defecto a a División de Asociatividad y Cooperativas dentro de 10 días de la sesión o de la cesación de imposibilidad



ADMINISTRACIÓN SIMPLIFICADA

Para el caso de la existencia de administración simplificada (menos de 20 cooperados), los órganos colegiados son reemplazados por personas individuales.

- Consejo de Administración por Gerente Administrador
- Junta de Vigilancia por Revisor de Cuentas

Sus funciones, derechos, obligaciones y responsabilidades son las mismas que el órgano colegiado.





MUCHAS GRACIAS

Jaime Muñoz Almazán
Abogado – U. de Chile
Agosto 2022
